



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 515 / 2009

AMPLIACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 18 DE NOVIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-4
ubicado en LO ESPEJO
población VILLA METROPOLITANA
PROPIETARIO ANGÉLICA PATRICIA CANO BURGOS
domiciliado en OSORNO calle LO ESPEJO
ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
N° patente profesional 300512
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR HÉCTOR SUBIABRE
N° patente profesional 3-334
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1820-19

VIVIENDA
presupuesto \$996.324.-
N° 1830
Sector (ZONA H-3)
R.U.T N° 10.794.849-K
N° 1830
domicilio MACKENNA N°1171 OSORNO
RUT N° 8.628.697-1
domicilio
RUT N°.....
domicilio MACKENNA N° 1171 OSORNO
RUT N°5.829.805-0
RUT N°
Superficie terreno 126,15 M2.

Derechos municipales \$14.945.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	14,30 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	14,30 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESR/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de ampliación de vivienda social de un dormitorio en segundo piso, con una superficie de 14,30 M² de propiedad de la Sra. Angélica Cano, ubicado en calle Lo Espejo N°1830, Villa Metropolitana.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev